



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2013.
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de **Nadia Luz María Lara Chávez**, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **008072**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de **Nadia Luz María Lara Chávez**, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de dicha entidad federativa en la que impugna lo siguiente:

A. Se demanda la invalidez del decreto número 265 (aunque en la página 92 de la publicación, se aprecia que es el 216) que reforma y adiciona la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, misma que fue aprobada en sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2012, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 24 de diciembre de 2012 y publicada en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 5053, Primera Sección del 26 de diciembre de 2012. Haciendo la aclaración que en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 5054 del 2 de enero de 2013, se realizó publicación de la fe de erratas respecto del número de decreto, siendo el correcto el número 265.

B. Los actos de ejecución y consecuentes que se deriven de la entrada en vigor de la norma general impugnada".

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

